

Santa Marta, 30 de Marzo de 2021

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasó al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO: 47-001-4189-001-2020-00864-00**  
**DEMANDANTE: COOASMEDAS**  
**DEMANDADA: CRISTINA JOANA BARRIOS VARGAS.**

**Santa Marta, tres (3) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COOASMEDAS”** actuando a través de apoderada judicial instauró demanda ejecutiva contra **CRISTINA JOANA BARRIOS VARGAS** para obtener el pago por la suma de: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (**\$19.568.260.00**) M.L. por concepto de Capital, más intereses corrientes y moratorios, desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación y costas del proceso.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante Auto del diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), libró orden de pago por los conceptos suplicados-

La demandada fue notificada por correo electrónico el 24 de Marzo de la presente anualidad, según certificación que se allega, de conforme al Decreto 806 del 4 de Junio de 2020; vencido el término de traslado guardó silencio.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el artículo 440 del C.G.P contra la demandada **CRISTINA JOHANA BARRIOS VARGAS**, disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de \$978.413.00 M.L.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

## RESUELVE

**PRMERO:** Seguir adelante la ejecución contra la demandada **CRISTINA JOANA BARRIOS VARGAS** por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

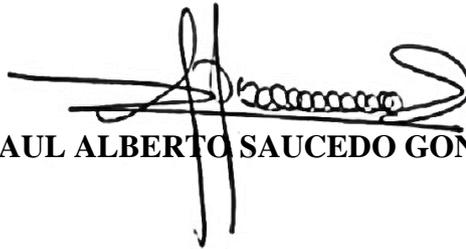
**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$978.413.00) M.L. las que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

**CUARTO:** Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante para que aporte la liquidación del crédito en el término de treinta (30) días, contados desde la ejecutoria del presente Auto, so pena de que se de aplicación a la sanción por Desistimiento Tácito dispuesta en el Art. 317 del C.G. del P.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 04 de Mayo de 2021 NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° 051 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA  
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.



PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO